

Proceso: DECLARACION MUERTE PRESUNTIVA
Demandante: CANDIDA ROSA MARTINEZ PULIDO
Pres. Des.: SEVERO SALAMANCA AMAYA
500013110002-2022-00431-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de diciembre de 2022. En la fecha paso al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se observa que dentro del término concedido para subsanar la demanda, la demandante señora CANDIDA ROSA MARTINEZ PULIDO solicita amparo de pobreza manifestado no contar con recursos económicos para pagar honorarios profesionales, pues es una persona de la tercera edad con quebrantos de salud y víctima del conflicto armado.

De acuerdo a lo anterior y en virtud a lo previsto en el art. 151 y ss. de C.G.P. se le concede a la demandante señora CANDIDA ROSA MARTINEZ PULIDO el beneficio de amparo de pobreza.

En consecuencia, se designa como apoderado al abogado (a) ROSA ELENA GUARIN BARBOSA, residente en CARRERA 30ª NUMERO 38-40 OFICINA 305 CENTRO COMERCIAL PUERTA DEL SOL VILLAVICENCIO META, e-mail rosaelenaguarin@gmail.com

Comuníquesele el nombramiento para que en los términos del inciso 2º del art. 154 y num. 7º, art. 48 del C.G.P., manifieste su aceptación y proceda a elaborar y presentar la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación del cargo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional y demás sanciones allí dispuestas, además de ser un cargo de forzosa aceptación.

Exhortar a la demandante para que preste la atención y colaboración necesaria al apoderado designado. Comuníquesele.

Proceso: DECLARACION MUERTE PRESUNTIVA
Demandante: CANDIDA ROSA MARTINEZ PULIDO
Pres. Des.: SEVERO SALAMANCA AMAYA
500013110002-2022-00431-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ff0e950b5cfad8a1f6ed5dccc39735461f8cc7b6dc1c3d2484184ead89504**

Documento generado en 12/12/2022 09:20:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>